

Exp. No 134 de 23 de julio de 2020
Permiso

RESOLUCIÓN No. **1026**

0997

27 JUL 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 1026 de 01 de septiembre de 2020, se otorgó Concesión De Aguas Superficiales del pozo ubicado en la Finca Villa Nayibe Parcela N°3 (Matricula inmobiliaria No 340-5788)- Corregimiento de Macajan – Jurisdicción del Municipio de Toluviejo, definido por las siguientes coordenadas (Sistema Magna-sirgas): Jagüey, Latitud: 9° 32' 21.8, Longitud: 75°25' 37.4 y Z= 46 msnm. Según la Plancha 44-IV-A, Escala: 1:25.000 del ICAG, a LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MACAJAN, identificada con Nit: 900981025-7, representada legalmente por el señor FERNANDO MIGUEL BANQUET ARRAZOLA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77094814 de Valledupar.

Que, por Auto No. 0435 de 08 de junio de 2021, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verificasen el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. No 1026 de 01 de septiembre de 2020.

Que, mediante Informe de seguimiento del 02 de agosto de 2021, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que:

- Se le recomienda a secretaria general de CARSUCRE, requerir al representante legal de la Asociación Agropecuaria de Macajan "AGROMAC" para que cuando arranquen las actividades del proyecto informe a CARSUCRE para hacer seguimiento de la resolución No 1026 de 01 de septiembre de 2020 de Concesión de Aguas Superficiales.
- Se le debe resaltar al peticionario el artículo **TERCERO** de la resolución No 1026 de 01 de septiembre de 2020, mediante el cual se manifiesta **"que la concesión queda supeditada a que el peticionario presente un informe técnico a CARSUCRE una vez sea realizada la ampliación del Jagüey e instalación de la respectiva unidad y presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Agropecuario"**.

Que, mediante Oficio No 08289 de 15 de octubre de 2021, se requirió a La Asociación Agropecuaria De Macajan, identificada con Nit: 900981025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77094814 de Valledupar, informara a CARSUCRE una vez diera inicio a las actividades del proyecto, para que la Corporación pudiera realizar seguimiento a la resolución No 1026 de 1 de septiembre de 2020.

Que, mediante Oficio No 0294 de 11 de marzo de 2022, se requirió a La Asociación Agropecuaria De Macajan, identificada con Nit: 900981025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77094814 de Valledupar, informara a CARSUCRE una

Exp. No 134 de 23 de julio de 2020
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0997

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

vez diera inicio a las actividades del proyecto, para que la Corporación pudiera realizar seguimiento a la resolución No 1026 de 1 de septiembre de 2020; asimismo se le requirió para que realizara la ampliación del jagüey e instalación de la respectiva Unidad y presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Agropecuario.

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente No. 134 de 23 de julio de 2020, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 1026 de 1 de septiembre de 2020 (folios 106 a 119), Auto No 0435 de 8 de junio de 2021 (folio 131), Informe de seguimiento del 02 de agosto de 2021 (folio 134), Oficio No 08289 de 15 de octubre de 2021 (folio 135), Oficio No 0294 de 11 de marzo de 2022 (folios 138-139) en copias dejando originales en el expediente de 134 de 23 de julio de 2020.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 134 de 23 de julio de 2020 La Asociación Agropecuaria De Macajan, identificada con Nit: 900981025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77094814 de Valledupar Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 134 de 23 de julio de 2020 la cual obrará copia tanto en el expediente No. 134 de 23 de julio de 2020, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente 134 de 23 de julio de 2020, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 1026 de 1 de septiembre de 2020 (folios 106 a 119), Auto No 0435 de 8 de junio de 2021 (folio 131), Informe de seguimiento del 02 de agosto de 2021 (folio 134), Oficio No 08289 de 15 de octubre de 2021 (folio 135), Oficio No 0294 de 11 de marzo de 2022 (folios 138-139) en copias dejando originales en el expediente de 134 de 23 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 134 de 23 de julio de 2020 La Asociación Agropecuaria De Macajan, identificada con Nit: 900981025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77094814 de Valledupar Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 134 de 23 de julio de 2020 la cual obrará copia tanto en el expediente No. 134 de 23 de julio de 2020, como en el de INFRACCIÓN.

Carrera 25 No 25 - 101 Av. Ocalá, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

Exp. No 134 de 23 de julio de 2020
Permiso.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0997

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77094814 de Valledupar, representante legal y/o quien haga sus veces La Asociación Agropecuaria De Macajan, identificada con Nit: 900981025-7, a la dirección física Carrera 07 No 03-17, Email: agromacajan@gmail.com y ferbanquetmonterroza@gmail.com Macajan-Sucre. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA

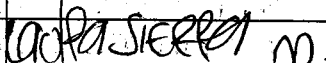
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
s arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No 25 -101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre